



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

11438 Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.

31639

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

11439 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de Consolidación (BORM 7.10.2008).

31644

11440 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a don Víctor Gallego Herrera, tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoctava de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 4.10.2008).

31646

11441 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a doña Esther Hernández Hortelano, tras haber sido seleccionada al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neurología por el turno de acceso libre (BORM 9.12.2008).

31648

11442 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a D.^a Esther Tomás Jiménez tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoquinta de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron Pruebas Selectivas de Acceso a la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria por el procedimiento de consolidación (BORM 10.10.2009).

31650

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11443 Orden de 18 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la selección de Profesores Especialistas para el curso 2012-2013.

31652

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 11444 Resolución de 2 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras III en Cartagena (Murcia). 31669
- 11445 Resolución de 5 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del Complejo Arquitectónico denominado "Casa de Cañada Honda", Librilla (Murcia). 31676

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 11446 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la Explotación Porcina de Cebo de 1.600 a 3.000 plazas, denominada "La Atocha", ubicada en Paraje El Mingrano, Diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 286, parcela 3, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 39/09 de AU/AI, a solicitud de Explotaciones El Francés S.L., con CIF: B-30717797. 31679

Consejería de Agricultura y Agua

- 11447 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 31680
- 11448 Notificación de diversas resoluciones por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes. 31684
- 11449 Anuncio de adjudicación de contrato "Cuadro general de baja tensión para la ampliación de módulos de ósmosis inversa en la desalobradoradora de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor en el T.M. de Cartagena (Murcia)". Expte. II-14/12. 31686
- 11450 Edicto por el que se notifica la Orden de reintegro por pago indebido en relación a expediente de pago de la ayuda para el aumento del valor añadido de productos agrícolas. 31687
- 11451 Colector de saneamiento de aguas residuales del Hinojar. Lorca (Murcia). Expte. I-3/12. 31688

Consejería de Sanidad y Política Social

- 11452 Anuncio para licitación contrato de gestión de servicios públicos. Expte. 47/2012. 31689

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 11453 Trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura y San Pedro del Pinatar. 31691
- 11454 Trámite notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Villanueva del Segura. 31692

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 11455 Notificación de requerimiento de subsanación de actuaciones en zona de servidumbre de tránsito (ref. SAN01/12/30/11) que se relaciona a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 31693

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11456	Ejecución de títulos judiciales 121/2012.	31694
11457	Ejecución de títulos judiciales 117/2012.	31695

De lo Social número Dos de Cartagena

11458	Despido/ceses en general 240/2012.	31696
11459	Despido/ceses en general 776/2011.	31697
11460	Ejecución de títulos judiciales 132/2012.	31698
11461	Ejecución de títulos judiciales 112/2012.	31701
11462	Ejecución de títulos judiciales 113/2012.	31702
11463	Procedimiento ordinario 399/2012.	31703

De lo Social número Tres de Cartagena

11464	Procedimiento ordinario 452/2012.	31704
11465	Ejecución de títulos judiciales 151/2012.	31705
11466	Ejecución de títulos judiciales 131/2012.	31707

Primera Instancia número Uno de Murcia

11467	Procedimiento ordinario 1.425/2008.	31709
-------	-------------------------------------	-------

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11468	Constitución del acogimiento 950/2012.	31711
-------	--	-------

De lo Social número Cuatro de Murcia

11469	Procedimiento ordinario 911/2010.	31712
11470	Procedimiento ordinario 936/2010.	31714
11471	Procedimiento ordinario 815/2010.	31716
11472	Despido objetivo individual 906/2011.	31718
11473	Procedimiento ordinario 240/2011.	31720
11474	Despido objetivo individual 512/2011.	31722
11475	Procedimiento ordinario 973/2010.	31724
11476	Despido objetivo individual 684/2011.	31726
11477	Despido/ceses en general 55/2012.	31728

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

11478	Despido/ceses en general 498/2012.	31730
11479	Despido/ceses en general 376/2012.	31732

De lo Social número Seis de Alicante

11480	Autos 470/2012.	31734
-------	-----------------	-------

De lo Social número Seis de Granada

11481	Procedimiento ordinario 495/2011.	31735
-------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local

Abanilla

11482 Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito 2/2012. 31736

Alhama de Murcia

11483 Anuncio de subsanación de error en las bases de la bolsa de trabajo. 31737

Blanca

11484 Aprobación del padrón de agua. 31738

11485 Exposición pública y periodo de cobranza del Padrón correspondiente al presente ejercicio correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 31739

Cehegín

11486 Aprobación de convocatoria y bases específicas por las que se rige la misma, para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de educación física y deportes. 31740

Cieza

11487 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 31759

Jumilla

11488 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 31761

Murcia

11489 Notificación de Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de octubre de 2011. (Expte. 80/09 R.P.) 31762

San Pedro del Pinatar

11490 Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público. 31763

11491 Anuncio para licitación de constitución de derecho de superficie. 31765

Totana

11492 Publicación de la Resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, primer semestre año 2010/1. 31767

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

11493 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012. 31769

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

11438 Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.

Por Orden del Consejero de Agricultura y Agua de 18 de abril de 2011, fueron aprobadas las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 97 de 29 de abril).

La Dirección General de Medio Ambiente ha propuesto modificar algunos aspectos de la citada Orden, con la finalidad de reforzar la cobertura subvencional de las actuaciones a realizar en las zonas de alto riesgo, intensificar las ayudas cuando se actúe sobre masas de arbolado, y mejorar su precisión técnica. Con este objetivo:

1.º Se modifica, de una parte, el artículo 9 (Ayudas para la elaboración de documentos técnicos) para concretar cuáles son los documentos técnicos cuyos costes de redacción pueden ser objeto de subvención, incluyendo también instrumentos de planificación y no sólo proyectos.

2.º En cuanto a las acciones prioritarias a subvencionar (art.11):

a. En el apartado 4, la realización de actuaciones en zonas de alto riesgo de incendios sustituye al índice de protección hidrológico forestal como criterio de prioridad.

Como complemento de esta modificación, se añade a la Orden un nuevo Anexo n.º 5, que recoge un plano de detalle con las Zonas de Alto Riesgo

b. El nuevo apartado 5 considera prioritarios los caminos principales o de primer orden que figuran en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Región (publicado en www.murcianatural.carm.es).

c. El apartado 6 añade como criterio de prioridad la masa de arbolado, valorando aquellos terrenos forestales arbolados en la mayoría de su superficie. Son arbolados aquellos terrenos forestales que tengan una Fracción de Cobertura (FCC) por encima del 40 por 100 según el Mapa Forestal Nacional.

La introducción del criterio del arbolado se debe a que las actuaciones que se subvencionan en la medida 226 del Programa de Desarrollo Rural (como fajas al borde de pista, cortafuegos, etc.), van dirigidas fundamentalmente a la protección de las masas arboladas. Es en éstas donde se producen los incendios de mayor gravedad, en cuanto al número de hectáreas afectadas, y en cuanto al riesgo que supone para el personal de la extinción. Y se añade el hecho de que, mientras la restauración de un incendio de matorral no suele rebasar el decenio, la recuperación de un incendio de monte arbolado -si llega a conseguirse- puede

alcanzar el siglo. Actuar sobre las grandes masas arboladas nos ayudará a prevenir los grandes incendios del mañana.

3.º Como reflejo de las modificaciones anteriores, cambia también el apartado 3 del artículo 22 (Criterios de valoración y prelación), para ajustar los puntos a la baremación, asignándose:

a) Actuaciones en montes colindantes con Montes de Utilidad Pública: 20 puntos.

b) Actuaciones cuyo propietario pertenezca a una asociación de propietarios forestales que actúe en la región de Murcia: 10 puntos.

c) Actuaciones en montes que se encuentren dentro de zonas de riesgo alto de incendios (según Anexo n.º 5): 20 puntos.

d) Las actuaciones realizadas o que colinden sobre los caminos de primer orden del Plan de Prevención de Incendios de la Región de Murcia (publicado en www.murcianatural.carm.es): 10 puntos.

e) Aquellos predios en los que más del 50 por 100 del terreno forestal sea arbolado: 20 puntos.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades que me atribuyen la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia

Dispongo

Artículo Primero. Modificación del articulado de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de abril de 2011.

Se modifica el articulado de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia (BORM núm. 97 del viernes 29 de abril de 2011), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de los Planes de mejora, Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, Planes Técnicos Dasocráticos, Proyectos Técnicos de Obra Forestal y Proyectos de Ordenación de Montes, de conformidad con lo reflejado en el Anexo n.º 1.»

Dos. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11.º Acciones prioritarias a subvencionar

1.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas actuaciones de ejecución de Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos Dasocráticos, o Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, aprobados por la Administración competente y que se encuentren vigentes.

Para la redacción de los citados documentos, se recomienda tener en cuenta la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de 22 de junio de 2011 (BORM de 5 de julio de 2011), por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las Normas Generales existentes para

el Estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de la Región de Murcia. En el caso de Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, su contenido y estructura deben ajustarse además al Anexo n.º 2 de la Orden de 13 de mayo de 2008, de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases de las ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales en montes privados de la Región de Murcia y se establece la convocatoria para el año 2008.

2.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en terrenos forestales colindantes con Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

3.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en montes que, cumpliendo el punto primero de este artículo, tengan un propietario que pertenezca a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia formalmente constituida.

4.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se realicen en Zonas de Alto Riesgo de Incendios, identificadas en el Anexo 5 de la presente Orden.

5.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención las acciones que se realicen sobre caminos principales o de primer orden que figuran en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Región (publicado en la web www.murcianatural.carm.es).

6.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención las acciones que se realicen en predios en los que más del 50 por 100 del terreno forestal sea arbolado, donde:

- Terreno forestal es aquel clasificado según SIGPAC con los códigos (FO, PR, PA, PS).

- Forestal arbolado es aquel donde la Fracción de Cobertura según el Mapa Forestal Nacional está por encima del 40 por 100.»

Tres. El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas teniendo en consideración los criterios prioritarios establecidos en el artículo 11.º de la presente Orden.

2. El importe de las ayudas se distribuirá atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad con el fin de atender económicamente a todos los solicitantes en quienes concurren los requisitos establecidos en la convocatoria, si bien con las limitaciones que vienen impuestas por el propio crédito disponible, y acudiendo a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, dando prioridad a los terrenos que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 11, y en el orden establecido en dicho artículo.

3. Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como el correspondiente grado de prelación, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en esta Orden, sobre un total máximo de 80 puntos baremados, teniendo en cuenta que, en tal caso, solo se valorarán aquellas solicitudes destinadas a montes privados que posean documento técnico de gestión/planificación de los referidos en el Artículo 11.º1.º:

a) Actuaciones en montes colindantes con Montes de Utilidad Pública: 20 puntos.

b) Actuaciones cuyo propietario pertenezca a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia: 10 puntos.

c) Actuaciones en montes que se encuentren dentro de zonas de riesgo alto de incendios (según Anexo n.º 5): 20 puntos.

d) Las actuaciones realizadas o que colinden sobre los caminos de primer orden del Plan de Prevención de Incendios de la Región de Murcia, (accesible en la web www.murcianatural.carm.es): 10 puntos.

e) Aquellos predios en los que más del 50 por 100 del terreno forestal sea arbolado: 20 puntos.

Donde,

- Terreno forestal es aquel clasificado según SIGPAC con los códigos (FO, PR, PA, PS).

- Forestal arbolado es aquel donde la Fracción de Cobertura Cubierta según el Mapa Forestal Nacional está por encima del 40 por 100.»

Artículo Segundo. Nuevo Anexo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 18 de abril de 2011.

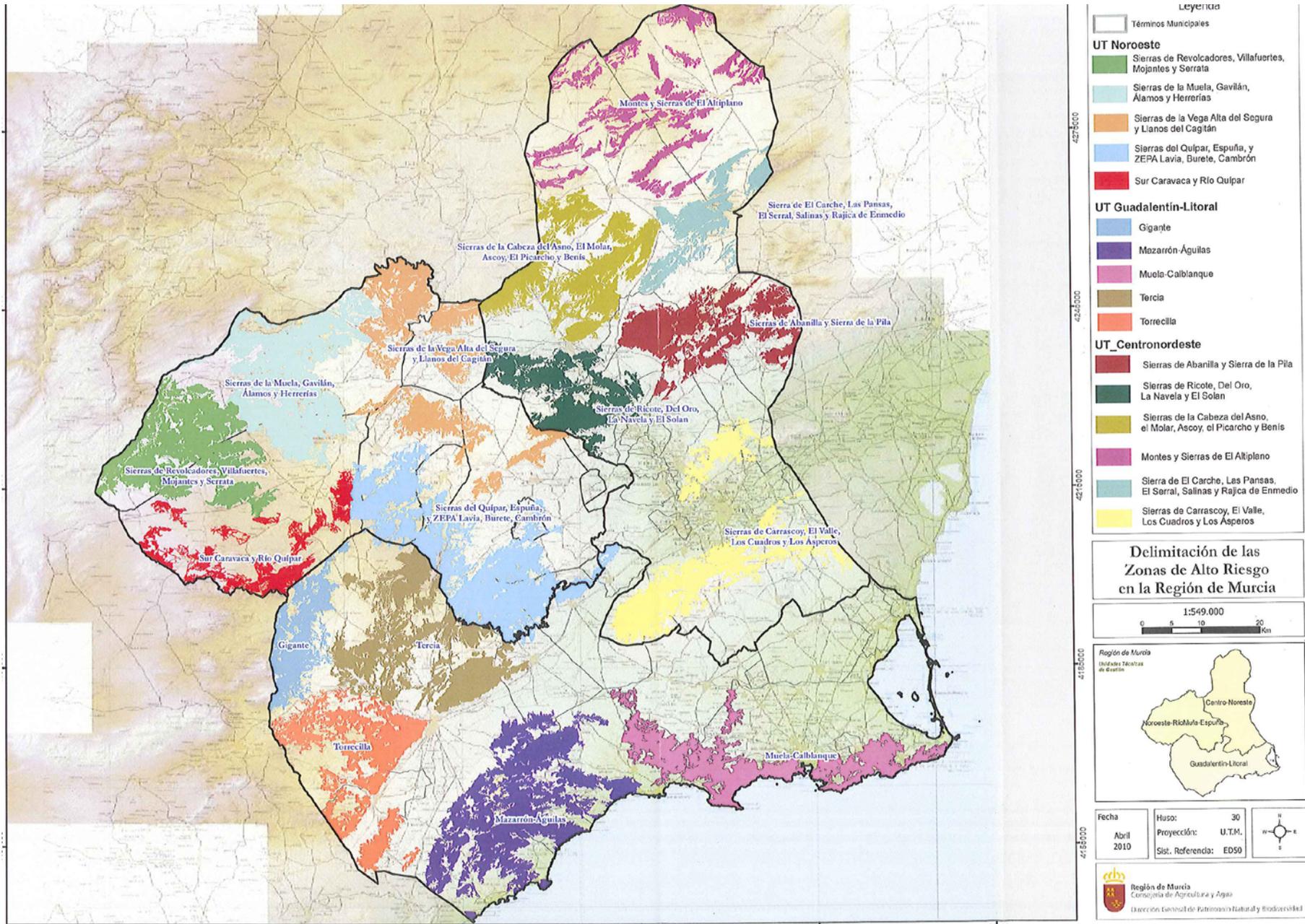
Se añade a la mencionada Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 18 de abril de 2011, un nuevo Anexo, con el número 5, denominado Mapa de Zonas de Alto Riesgo de Incendios, donde se identifican las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.

Dicho Anexo se adjunta como Anexo a esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11439 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de Consolidación (BORM 7.10.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.10.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 2 de marzo de 2012, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas aprobando la relación de aspirantes seleccionados.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal aprobando la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) Posteriormente, 13 de los aspirantes que habían sido seleccionados no llegaron a tomar posesión por diversas causas previstas en la citada base específica.

A su vez 4 de los aspirantes incluidos en la relación complementaria han renunciado a ser nombrados personal estatutario fijo

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, a los aspirantes a los que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, al personal incluido en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 2008 (BORM 7.10.2008).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

11440 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a don Víctor Gallego Herrera, tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoctava de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 4.10.2008).

1.º) Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 4.10.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 18 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 4 de octubre de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna, no publicándose relación complementaria al no quedar ningún aspirante sin ser seleccionado.

3.º) Posteriormente, mediante escrito de fecha 23 de abril de 2012, uno de los aspirantes seleccionados por el citado turno renuncia a la plaza que le había sido asignada.

4.º) La base específica 1 de la convocatoria, en su apartado 4 establece:

“1.4.- Las plazas que resulten desiertas una vez celebrados los correspondientes procesos selectivos se acumularán al otro turno, conforme a las siguientes reglas:

- (...)

- Las plazas reservadas al turno de promoción interna que resulten vacantes se adicionarán a las de turno libre”.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, a D. Víctor Gallego Herrera, aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria del turno libre,

aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, a D. Víctor Gallego Herrera, DNI 48481795A y NRPE ST48481795D, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, para un puesto en el Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia, con carácter definitivo tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 2008 (BORM 4.10.2008).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

11441 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a doña Esther Hernández Hortelano, tras haber sido seleccionada al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neurología por el turno de acceso libre (BORM 9.12.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 9.12.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 23 de septiembre de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 22 de noviembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.11.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Dentro del plazo establecido para la toma de posesión, uno de los aspirantes seleccionados no se incorporó al puesto que le había sido asignado.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Neurología, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado

cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a doña Esther Hernández Hortelano, D.N.I.: 77520085B.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a doña Esther Hernández Hortelano, D.N.I.: 77520085B, y NRPE ST77520085A, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, para un puesto en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2008 (BORM 9.12.2008).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11442 Resolución de 16 de julio de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a D.ª Esther Tomás Jiménez tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoquinta de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron Pruebas Selectivas de Acceso a la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Urgencia Hospitalaria por el procedimiento de consolidación (BORM 10.10.2009).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 10.10.2009), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 23 de septiembre de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 22 de noviembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.11.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Dentro del plazo establecido para la toma de posesión, uno de los aspirantes seleccionados no se incorporó a al puesto que le había sido asignado.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Urgencia Hospitalaria, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que

ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.^ª Esther Tomás Jiménez, DNI 34793022W.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D.^ª Esther Tomás Jiménez, DNI 34793022W, y NRPE ST34793022A, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, para un puesto en el Hospital Comarcal del Noroeste de Caravaca de la Cruz, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de septiembre de 2009 (BORM 10.10.2009).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área IV del Noroeste, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11443 Orden de 18 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la selección de Profesores Especialistas para el curso 2012-2013.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Universidades. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Universidades habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

La Orden de 25 de febrero de 2005, modifica el plazo de prórroga establecido en la contratación de profesores especialistas y regula que se amplía el plazo máximo de prórroga establecido en el artículo 4 de la Orden de 16 de mayo de 2001 en los contratos de aquellos Profesores Especialistas que hubieran prestado sus servicios durante tres años, por razones de especial interés para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos y de régimen especial, pudiéndose prorrogar sucesivamente por periodos de tiempo no superior a un año.

En su desarrollo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo por Orden de 25 de junio de 2012, y su modificación de fecha 17 de julio de 2012, determina las áreas, materias y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2012-2013.

Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa del curso 2012-2013, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional específica que tienen atribuidas y, en su caso, las enseñanzas de régimen especial.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio, y con el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011 de 15 de julio

Dispongo:**Primero. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2012-2013, para impartir determinados módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional específica y asignaturas de las enseñanzas de música y artes escénicas, que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. REQUISITOS GENERALES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre 1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) No estar matriculado en el mismo centro donde se solicita ser profesor especialista.

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.**2.2.1 Requisitos de experiencia profesional**

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas en módulos o asignaturas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización

del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años, a excepción de los aspirantes de asignaturas o materias de las enseñanzas de música y artes escénicas, que será de un año:

- En el caso de módulos de Formación Profesional esta experiencia deberá demostrarse en los puestos directamente relacionados con los contenidos mínimos del módulo solicitado que se relaciona en la normativa aplicable en el curso 2012-2013 por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas, así como el currículo del ciclo formativo al que pertenece el módulo. Esta referencia legislativa se detalla en el anexo V de la presente Orden.

- En el caso de asignaturas o materias de las enseñanzas de música y artes escénicas, la experiencia deberá estar referida a lo establecido en el currículo vigente en esta Comunidad Autónoma igualmente relacionados en el anexo V de la presente Orden.

La experiencia profesional se demostrará únicamente mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

- * Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- * Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad concreta desarrollada por el trabajador y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

2.2.2 Requisitos de idioma castellano

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, mediante una prueba cuyas características se establecen en el anexo II de esta Orden.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad autónoma.

Tercero. Solicitudes.

3.1 Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Asimismo, el modelo de instancia, anexo III, estará disponible en la página Web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion> en el menú de profesores / personal docente / profesores especialistas / convocatorias extraordinarias para la contratación de profesores especialistas.

3.2 Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

Quinto. Documentación adjunta a las instancias.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1) Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los

documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

3) Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

4) Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el anexo IV de esta Orden.

5) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en el subapartado 2.2.2 de la presente Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba específica de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Sexto. Listas de admitidos y excluidos.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa publicará las listas de admitidos ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion.

6.2 Asimismo, se publicará las características de las pruebas específicas de aptitud, de carácter teórico-práctico, para cada módulo y asignatura, así como los criterios de valoración a propuesta de la comisión de selección.

Igualmente se especificará el día del acto de presentación de cada uno de los módulos, pudiendo empezar los aspirantes a realizar la prueba específica de aptitud, en su caso, si la Comisión lo estima conveniente, desarrollándose durante los días que, asimismo, fije. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo.

6.3 Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

6.4 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos definitivas.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. Los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, referida a los correspondientes decretos de título o, en su caso, a las órdenes que establecen el currículo del título (anexo V).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista.

Los aspirantes, al comienzo de la prueba presentarán su Currículum Vitae a la Comisión de Selección, ajustado al modelo que figura como anexo VI a la presente Orden.

Para los módulos de las enseñanzas de Formación Profesional la prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, versará sobre contenidos relacionados con el módulo regulados por los Reales Decretos de título y currículo determinados en el anexo V de la presente Orden. Esta prueba permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el módulo correspondiente. La duración máxima de la prueba será de dos horas.

Para las asignaturas de las enseñanzas de música y artes escénicas, la prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, versará sobre contenidos relacionados con la asignatura según el currículo determinado en el anexo V de la presente Orden. Esta prueba permitirá comprobar y evaluar la

competencia profesional de los aspirantes sobre la asignatura correspondiente. La duración máxima de la prueba será de cuatro horas.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la misma.

2. Entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Entre las características de la entrevista, podrá versar sobre los aspectos establecidos en el Curriculum Vitae del aspirante. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Estos criterios tendrán en cuenta lo establecido en el anexo IV de la presente Orden. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

En el caso de que la Comisión de Selección lo estime conveniente, las tres fases del procedimiento selectivo (pruebas, entrevista y valoración de méritos) se podrán llevar a cabo en el mismo día.

Octavo. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Noveno. Comisión de selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, se nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura o módulo correspondiente, pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la prueba específica de aptitud, así como los criterios de evaluación de la entrevista y el baremo para puntuar los méritos referentes a la experiencia

profesional establecidos en el apartado séptimo de la presente Orden, con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba específica de aptitud.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección publicará la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo con indicación de la calificación total obtenida. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

Décimo. Lista de seleccionados.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenadas por asignatura o módulo y de mayor a menor puntuación, que será propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, en cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas en la asignatura o módulo correspondiente, se atenderá a lo dispuesto en la Orden que esta Consejería publique por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2012-2013.

Undécimo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a lo que se disponga en la Orden que esta Consejería publique por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2012-2013.

Duodécimo. Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización del contrato del profesor especialista, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Decimotercero.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la misma, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Decimocuarto. Interpretación de la presente orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre) el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO I

Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ASIGNATURAS DE ENSEÑANZAS DE ARTES ESCÉNICAS Y
MÚSICA PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PROFESORES ESPECIALISTAS
PARA EL CURSO 2012-2013**

A) MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
Acabados de construcción	Paneles Prefabricados*	1º	160	1º, 2º y 3º	IES Prado Mayor (Totana)
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras)
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	
Navegación, pesca y transporte marítimo	Pesca marítima y biología de las especies de interés comercial	1º	250	1º, 2º y 3º	CIPF Hespérides (Cartagena)

* En colaboración con el profesor de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO I

Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

B) ASIGNATURAS DE ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	GRADO	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Teoría y práctica de los temperamentos históricos I y II	Todo el curso	54	MÚSICA	SUPERIOR	CLAVE CLAVICORDIO	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música (Murcia)
Acompañamiento de flamenco (Cantaor)	Todo el curso	30	DANZA	PROFESIONAL	DANZA ESPAÑOLA	TODOS	Conservatorio de Danza (Murcia)

ANEXO II

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), (BOE del 8 de noviembre), y su modificación por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA CONVOCADO PARA EL CURSO 2012-2013

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre						
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>								
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono						
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento							
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">Día</td> <td style="width: 5%;">Mes</td> <td style="width: 5%;">Año</td> </tr> <tr> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Día	Mes	Año							
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Dirección de correo electrónico: _____ @ _____									

SOLO PARA EXTRANJEROS:

Nacionalidad: _____ ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano? Sí NO

En caso de haber consignado que está exento de dicha prueba, indique el motivo, de conformidad con el apartado _____ de esta Orden de convocatoria: _____

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de ___ de _____ de 2012, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 2012-2013, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en los siguientes módulos o asignaturas (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O ASIGNATURA	ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O ASIGNATURA
1º		3º	
2º		4º	

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2012

(firma)

Fdo.: _____

Nota: La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15. CP 30006 de Murcia.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS DE LOS ASPIRANTES DERIVADOS DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las **publicaciones**. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc., siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:
 1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.
 2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el **depósito legal** y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
 3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las **separatas originales** de revistas de investigación de difusión internacional.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.

- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc.).
- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.
- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalentes publicadas, por ejemplo, en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.
- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.



ANEXO V
NORMATIVA QUE REGULA LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLO FORMATIVO	TÍTULO	CURRÍCULO
Acabados de construcción	R.D. 2211/1993 BOE(19/02/1994)	R.D. 141/1994 BOE(15/03/1994)
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	R.D. 2049/1995 BOE (14/02/1996)	R.D. 1263/1997 BOE(12/09/1997)
Navegación, pesca y transporte marítimo	R.D. 721/1994 (BOE 23/06/1994)	R.D. 744/1994 (BOE 28/06/1994)

NORMATIVA QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ASIGNATURA	CURRÍCULO
Teoría y práctica de los temperamentos históricos I y II	Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece el segundo curso del plan de estudios y se modifica el de primer curso correspondientes a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música para la Región de Murcia (BORM del 17 de enero de 2012)
Acompañamiento de flamenco (Cantaor)	Decreto n.º 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia (BORM del 7)

ANEXO VI MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenados por apartados.

1. DATOS PERSONALES.

2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. EXPERIENCIA LABORAL.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11444 Resolución de 2 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras III en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de Octubre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Canteras III, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 267, de 18 de Noviembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de Julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras III en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a apenas 400 m al oeste del núcleo poblacional de la pedanía cartagenera de Canteras y junto a las denominadas Casas de Belmonte, próximo al trazado de la vía pecuaria Colada de la Cuesta del Cedacero, de la que dista unos 100 m en dirección sur. Se emplaza en la vertiente sureste de una elevación (112 m.s.n.m.) de forma alargada en dirección este-oeste, cima amesetada y acusada pendiente hacía el sur.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Canteras III se caracteriza por la presencia de un conjunto de frentes de extracción, en una formación miocena de areniscas calcáreas bioclásticas bien estratificadas y de suave buzamiento hacia el norte, junto a la dispersión de restos materiales en superficie. Así, en función de la distribución de los elementos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento. Un primer sector (Zona 1), caracterizado por un conjunto de extracciones pétreas, emplazadas a pocos metros al oeste del gran complejo de Canteras, yacimiento con categoría de Bien de Interés Cultural, que representa una de las explotaciones de arenisca más importantes en época romana, localizada a sólo unos 5 km del núcleo urbano de Cartagena, y asociada a una red de comunicación que facilitaría su transporte, que en este sector transcurriría en mayor o menor medida siguiendo el actual trazado de la Colada de la Cuesta del Cedacero. El aprovechamiento de este tipo de material se remonta al menos a época púnica, con la construcción de la muralla de la antigua ciudad de Carthago (excavación realizada en el colegio de La Milagrosa) fechada en el último tercio del s. III antes de nuestra era, documentándose también su uso en viviendas (calle Serreta 9, Plaza de San Ginés) y en calzadas (Plaza San Ginés esquina calle Duque). Pero es en época romana cuando se produce una intensificación de los trabajos de explotación, centrada entre los s. II-I antes de nuestra era. Se puede apreciar su utilización para la construcción de edificios diversos, tanto públicos como privados. Así se ha documentado en el área forense de la ciudad (ladera meridional del Cerro del Molinete), donde se constató su uso en el suelo del foro, en las escalinatas de acceso al podium del templo capitolino y en el forro de dicho templo; en el anfiteatro, empleándose en el revestimiento del podium y en la construcción de las zapatas de arranque de las arcadas; en el teatro, usándose en el frons pulpiti, en el revestimiento de la cimentación del frente Sur de la fachada escénica, en la fachada exterior de los vomitoria, en algunas zonas del graderío e incluso en algunos de los elementos ornamentales del teatro (capiteles, basas y cornisas); en templos, documentado en el pequeño edículo dedicado a Atargatis en el Cerro del Molinete; en arquitectura doméstica, atestiguada en el peristilo de la casa hallada en la Calle Soledad 5-7; en calzadas, (Plaza San Ginés, calle Caridad/esquina San Cristóbal); en obras hidráulicas, destacando los restos hallados en la calle Mayor 17/esquina calle Comedias, donde se localizó un tramo de conducción de aguas residuales construido con arenisca; y portuarias, como el posible muelle documentado en la Calle Mayor 35. Aunque es un material relativamente fácil de extraer, trabajar y de transportar, fue parcialmente reemplazado por otros más duros, especialmente a partir de época imperial (RAMALLO ASENSIO,

1987, 128). Así la explotación de la arenisca decae a partir del siglo III de nuestra era, no conservándose referencias documentales ni arqueológicas sobre su utilización en época medieval. A partir del siglo XVII y coincidiendo con la reactivación de la ciudad, se documenta nuevamente la explotación de las canteras de arenisca, utilizándose en todo tipo de construcciones, como por ejemplo la Plaza de Toros o en general los edificios construidos durante época moderna y contemporánea. Dentro de esta Zona 1, se documentan dos frentes principales de extracción separados por escasos metros. El primero, situado al oeste, forma en planta un perímetro rectangular de unos 250 m², presenta frentes que miden entre 4 y 1,5 m de altura. A unos 40 m en dirección este, se emplaza el segundo núcleo de extracción, situado en el interior de la "Finca Langara", pero claramente visible desde el entorno próximo, con frentes de gran altura y formas angulosas. Por otro lado, en el sector este del área arqueológica (Zona 2), los trabajos de prospección realizados en el año 2000, documentaron vestigios arqueológicos dispersos sobre una superficie de labor configurada en parcelas de aterrazamientos no muy profundos, marcados con taludes de mampostería. El conjunto material se compone de ánforas tardorrepublicanas de producción campana (Dressel 1A) y apulia (Lamboglia 2), vajilla de mesa de importación como Campaniense A y B, así como Terra Sigillata Sudgálica, fragmentos de cocina itálica, ejemplos de cocina reductora, junto con producciones comunes y jarras. Destaca la localización de varios objetos de hierro para la extracción de piedra, como un fragmento de pico y de una cuña. A esto habría que sumar la aparición de elementos relacionados con la actividad metalúrgica, en concreto, escorias de fundición y de rocas escorificadas (esquistos) tal vez perteneciente a alguna estructura metalúrgica. Este asentamiento podría ser interpretado como un taller de cantería. Esta zona 2 se amplía hacia el norte y oeste abarcando un área anexa a los frentes en el interior de la finca mencionada, y en el que podrían ubicarse frentes ocultos en el subsuelo o elementos materiales como los documentados al este; es por ello que en el caso de cualquier actuación necesitará de las intervenciones arqueológicas pertinentes.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro limita en su fachada norte con un camino de tierra, al noreste con la valla de finca, ampliándose hacia el este para englobar una parcela formada por tres aterrazamientos, mientras que al sur se ajusta a la base del relieve rocoso y en dirección oeste nuevamente a la valla, mientras que el resto de la fachada sur y oeste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los frentes de cantera (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50
X=671829.63 Y=4164872.37 X=671849.28 Y=4164880.74

X=671862.34 Y=4164884.81 X=671870.12 Y=4164885.29
X=671884.70 Y=4164890.64 X=671900.25 Y=4164897.93
X=671922.40 Y=4164906.84 X=671924.98 Y=4164908.77
X=671930.78 Y=4164913.92 X=671938.83 Y=4164928.10
X=671947.53 Y=4164933.25 X=671956.23 Y=4164936.47
X=671975.88 Y=4164949.03 X=671984.90 Y=4164955.80
X=671995.85 Y=4164962.56 X=672016.14 Y=4164971.58
X=672031.93 Y=4164976.41 X=672034.50 Y=4164958.38
X=672029.03 Y=4164934.22 X=672028.71 Y=4164914.24
X=672074.22 Y=4164910.08 X=672083.47 Y=4164859.80
X=672053.19 Y=4164852.40 X=672015.50 Y=4164847.56
X=671992.63 Y=4164835.97 X=671960.11 Y=4164822.14
X=671833.19 Y=4164812.8901

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Canteras III es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará



a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS III. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11445 Resolución de 5 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del Complejo Arquitectónico denominado "Casa de Cañada Honda", Librilla (Murcia).

Vista la solicitud de protección cultural de la asociación "Amigos de la Historia de Librilla" a favor de la casa de la Cañada Honda, en Librilla.

Visto el informe de 26 de junio de 2012 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico, basado en el informe de 18 de junio de 2012 del asesor de apoyo de ese Servicio, en el que se destaca la importancia del complejo arquitectónico de la casa de Cañada Honda, en Librilla, y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del complejo arquitectónico denominado "Casa de Cañada Honda", en Librilla (expediente administrativo núm. DBC 000022/2012) y seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación según se establece en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger el mismo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2, de la Ley 4/2007.

4) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Librilla, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Desde que en 1381 Alfonso Yañez Fajardo comprara al Marqués de Villena el Señorío de Librilla, la familia Fajardo se vino preocupando de sus posesiones en la villa, una de las cuales, pasado el tiempo, fue la denominada Casa de la Cañada Honda. En 1770 el Secretario del X Marqués de los Vélez hace una relación de los bienes de la Casa Marquesal, en la que menciona un molino de aceite sin especificar el lugar donde se ubica, que podría ser la almazara anexa a la casa noble de referencia

La denominada Casa de la Cañada Honda es un discreto conjunto de edificaciones agrupadas a un inmueble principal, el cual ostenta en su fachada escudo de armas en piedra, que delata el origen y cronología de aquel. El inmueble principal se articula en dos plantas, a las que hay que añadir una torre de las habituales en las casas señoriales de la Huerta de Murcia, y pudo ser residencia ocasional de su dueño D. Antonio Álvarez de Toledo Osorio y Pérez de Guzmán, el Bueno, X Marqués de los Vélez, y también Duque de Montalto y Marqués de Villafranca entre otros títulos nobiliarios, quien lo erigió a mitad del S. XVIII, más como lugar donde almacenar esquimos y almazara que como residencia permanente familiar.

Al exterior, la planta baja de edificio noble se encuentra muy modificada respecto a su aspecto original, conservándose bien la planta principal aunque repintada. Esta última consta de cinco balcones con recerco moldurado en yeso, y la piedra armera referida, perteneciente a la Casa del mencionado X Marqués los Vélez, de gran interés heráldico por reunir en su campo las armas de una complicada familia. Como timbre ostenta la corona ducal y en uno de sus cuarteles se exhiben las armas del apellido Fajardo (tres ramas de ortiga sobre otros tantos montecillos). El escudo se orla con collar de la orden del Toisón de Oro.

Adosado al edificio principal se encuentra la almazara o molino de aceite, en cuyo interior aún se aprecian tinajas de barro para el almacenaje del aceite, y una prensa para la trituración de la aceituna (fabricada, en fecha indeterminada, por "Fundición Primitiva Valenciana"). A lo largo de la superficie de sus muros interiores se aprecian anotaciones en grafitis a lápiz o incisos sobre el enlucido, que aluden a entradas y salidas de materiales, así como cuentas numéricas y otras informaciones de interés etnográfico.

Adosado a la almazara, y a menor altura que aquella, un almacén completa el complejo arquitectónico, que en la parte trasera del mismo conserva aljibe de mampostería para el abastecimiento de agua potable a los antiguos moradores y empleados de la finca.

Todos los elementos de herrería: antepechos de balcones, balcón de buche de paloma lateral y rejería trasera son de forja, contemporáneos del inmueble. A manera de anécdota son también interesantes, desde el punto de vista etnográfico, los respiraderos de ventilación abiertos al este en el cuerpo superior,

para el acondicionamiento climático del edificio noble. Asimismo la esquinera cilíndrica de piedra, en la esquina sureste, para evitar deterioros en el mismo, que pudieran causar a su paso vehículos de tracción animal o mecánica. Finalmente también es interesante desde el punto de vista etnográfico, por su rareza y originalidad, la losa de piedra semicircular que, a manera de felpudo, se encuentra ante la puerta principal, para limpieza de las suelas del calzado antes de penetrar en el interior del inmueble.

El Escudo de armas situado en la fachada principal del edificio noble tiene la consideración de BIC en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

En consecuencia, dado su notable valor cultural, procede la iniciación del procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del complejo arquitectónico denominado "Casa de Cañada Honda", de Librilla, y su inscripción en el catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 2 y 4 de la Ley 4/2007.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11446 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la Explotación Porcina de Cebo de 1.600 a 3.000 plazas, denominada "La Atocha", ubicada en Paraje El Mingrano, Diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 286, parcela 3, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 39/09 de AU/AI, a solicitud de Explotaciones El Francés S.L., con CIF: B-30717797.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 de junio de 2012, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 1.600 a 3.000 plazas, denominada "La Atocha", ubicada en el Paraje El Mingrano, Diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 286, parcela 3, en el término municipal de Lorca, promovida por Explotaciones El Francés S.L., CIF B-30717797.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11447 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 42/12

Denunciado/a: ANGEL EFRAIN ANDRADE QUELAL

DNI/NIF: X6413034J

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-02-2012

Fecha A. Iniciación: 07-03-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 74/12

Denunciado/a: MARIANO UTRILLA RIVAS

DNI/NIF: 06194157G

Localidad: Madrid

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-04-2012

Fecha A. Iniciación: 04-05-2012

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 80/12

Denunciado/a: VICENTE LUIS CONGOST MIRA

DNI/NIF: 33497044M

Localidad: San Fulgencio (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-04-2012

Fecha A. Iniciación: 23-05-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 96/12

Denunciado/a: JOSE GAZQUEZ GARCIA

DNI/NIF: 23035409N

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-04-2012

Fecha A. Iniciación: 23-05-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 97/12

Denunciado/a: CARLOS MANUEL SANCHEZ MARTIN

DNI/NIF: 23061753K

Localidad: El Algar-Cartagena (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-04-2012

Fecha A. Iniciación: 23-02-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 98/12

Denunciado/a: DANIEL GINES BELMONTE MARTINEZ

DNI/NIF: 04561838H

Localidad: Pilar de la Horadada (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-04-2012

Fecha A. Iniciación: 24-05-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 99/12

Denunciado/a: PETER ANTHONY SEAFORD

DNI/NIF: X6156434R

Localidad: La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-04-2012

Fecha A. Iniciación: 24-05-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 101/12

Denunciado/a: HECTOR ARMANDO SOLANO SOLANO

DNI/NIF: X3727567A

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 15-04-2012

Fecha A. Iniciación: 24-05-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 108/12

Denunciado/a: VICENTE PEREZ BALLESTER

DNI/NIF: 77506112E

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-04-2012

Fecha A. Iniciación: 24-05-2012

Sanción: 230 EUROS

N.º Exp.: 110/12

Denunciado/a: JUAN ANTONIO ARTESEROS BUITRAGO

DNI/NIF: 22478607V

Localidad: El Puntal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-04-2012

Fecha A. Iniciación: 24-05-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 111/12

Denunciado/a: JOSE ALFONSO SANCHEZ MADRONA

DNI/NIF: 23019695F

Localidad: Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia)

Hechos: Captura especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-04-2012

Fecha A. Iniciación: 24-05-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 116/12

Denunciado/a: MOISES MORENO MANCHADO

DNI/NIF: 77503318B

Localidad: Alquerías (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-05-2012

Fecha A. Iniciación: 29-05-2012

Sanción: 201 EUROS

Cartagena, 26 de junio del 2012.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11448 Notificación de diversas resoluciones por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto por causas no imputables a la administración, se hace público que el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 a las mencionadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la misma, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

ANEXO

Expediente: 0613.2011.00224.2010.01.M0

Persona interesada: Semilleros el Mirador, S.L.

NIF/CIF: B03416211

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes (BORM de 20-12-2008).

Expediente: 0613.2011.00597.2010.01.MN

Persona interesada: Julia García Henarejos

NIF/CIF: 74145526N

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes (BORM de 20-12-2008).

Expediente: 0613.2011.00327.2010.01.M9

Persona interesada: Ruben Vives López.

NIF/CIF: 34809528V

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes (BORM de 20-12-2008).

Expediente: 0613.2011.00798.2010.01.MS

Persona interesada: Benito Heredia Morales.

NIF/CIF: 23198742E

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes (BORM de 20-12-2008).

Expediente: 0614.2011.00029.2010.01.PB

Persona interesada: José Luis González Fernández

NIF/CIF: 77724784X

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes (BORM de 20-12-2008).

Expediente: 0613.2011.00868.2010.01.MN

Persona interesada: David Sáez Almagro.

NIF/CIF: 48484687C

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes. (BORM de 20-12-2008).

Expediente: 0613.2011.00346.2010.01.MA

Persona interesada: Juan pedro Ramírez Soriano.

NIF/CIF: 74331079R

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes (BORM de 20-12-2008).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11449 Anuncio de adjudicación de contrato "Cuadro general de baja tensión para la ampliación de módulos de ósmosis inversa en la desalobrador de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor en el T.M. de Cartagena (Murcia)". Expte. II-14/12.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-14/12

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Cuadro general de baja tensión para la ampliación de módulos de ósmosis inversa en la desalobrador de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor en el T.M. de Cartagena (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 199.833,82 euros (IVA excluido)
- b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 75% con fondos Feader.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de julio de 2012
- b) Contratista: Fcc. Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 198.000,00 euros

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11450 Edicto por el que se notifica la Orden de reintegro por pago indebido en relación a expediente de pago de la ayuda para el aumento del valor añadido de productos agrícolas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la empresa Disahen Promociones, S.A., con C.I.F.: A-73128365, ante el resultado infructuoso del intento de notificación en el domicilio señalado por la misma:

Se hace público que, continuando con la tramitación del expediente de reintegro, ya iniciado mediante Acuerdo de inicio expediente de reintegro dictado el 16/04/2012, en virtud del artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, con fecha 28/06/2012, Orden de reintegro de la ayuda concedida a la citada mercantil mediante orden de 22/12/2009, y pagada por orden de 15/12/2010 correspondiente a la anualidad 2010 y al expediente de pago NRUE 2174.2010.00116.2009.01.OH relativo a las Ayudas para Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas.

Se le hace saber, que dicha Orden de 28/06/2012, pone fin a la vía administrativa según el artículo 28 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, que podrá ser impugnada directamente ante la correspondiente Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (publicación del presente edicto), de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrida potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La referida Orden de reintegro de 28/06/2012, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, de la Dirección General de industrias y Asociacionismo Agrario, sita en Plaza Juan XXIII, n.º 4 de Murcia.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**11451 Colector de saneamiento de aguas residuales del Hinojar. Lorca (Murcia).
Expte. I-3/12.**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-3/12

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "COLECTOR DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HINOJAR. LORCA (MURCIA)"

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 1.798.215,25 €.
- b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de junio de 2012
- b) Contratista: OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 937.409,61 € Euros.

Murcia, 16 de julio de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11452 Anuncio para licitación contrato de gestión de servicios públicos.
Expte. 47/2012.**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.
 3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.
 4. Teléfono: 968 365177/968 362872
 5. Telefax: 968 365748
 6. Correo electrónico: gema.valero@carm.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 47/2012

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: "Valoración diagnóstica y tratamiento de menores que han sido objeto de abuso sexual infantil en la Región de Murcia"
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Consejería de Sanidad y Política Social.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, estando previsto el comienzo de los trabajos el 1 de octubre de 2012.

f) Admisión de prórroga: Si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85121270-6

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato: 644.568,91 euros (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 123.955,56 €
- b) IVA: 9.916,44 €
- c) Importe total: 133.872,00 €

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

b) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del día 7 de septiembre de 2012 (viernes).

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

c) Admisión de variantes, si procede: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ronda de Levante, 11.

b) Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad del presente anuncio de licitación.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11453 Trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura y San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura y San Pedro del Pinatar, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, sita en calle Santa Teresa, 12, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11454 Trámite notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Villanueva del Segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Villanueva del Segura;

Murcia, 18 julio 2012.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

11455 Notificación de requerimiento de subsanación de actuaciones en zona de servidumbre de tránsito (ref. SAN01/12/30/11) que se relaciona a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyos domicilios conocidos se especifican, en relación con el otorgamiento dado por plazo de un mes (1) para que proceda voluntariamente al levantamiento de las obras realizadas en Servidumbre de Tránsito consistentes en recrecido de un muro existente, previo, en su caso, a la incoación del expediente sancionador, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIO
SAN01/12/30/0011-2	NEVAO S.L.	C/ SOPELANA 11 28023 ARAVACA MADRID C/ PLAZA PUERTO RUBIO 2 28018 MADRID

Transcurrido dicho plazo proseguirán las actuaciones por esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, Edificio Servicios Múltiples, 1.ª planta, 30071 Murcia.

Murcia, 11 de julio de 2012.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11456 Ejecución de títulos judiciales 121/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103354

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 121/2012

Demandante: Leticia María Mari Mercader

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandados: Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Leticia María Mari Mercader contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Se declara extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre doña Leticia María Mari Mercader y las empresas demandadas, que deberán abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil ciento noventa euros con ochenta y nueve céntimos (4.190,89 euros) en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la notificación de la sentencia al empresario hasta la fecha de la extinción de la relación laboral, con descuento de los salarios percibidos por la trabajadora en su nuevo empleo; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días. Para la interposición del recurso, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberán consignar como depósito en la cuenta de este juzgado la cantidad de 25 euros.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11457 Ejecución de títulos judiciales 117/2012.

NIG: 30016 44 4 2009 0103725

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 117/2012

Demandante: Nicholas Mark Johnson

Abogado: Vicente José García Ruiz

Demandado: Casacálida Properties, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicholas Mark Johnson contra la empresa Casacálida Properties, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Que estimando la oposición planteada por el Fondo de Garantía Salarial, dejo sin efecto el auto dictado en fecha 30-5-12 y declaro no haber lugar a la ejecución de la sentencia por prescripción de la acción ejecutiva.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casacálida Properties, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11458 Despido/ceses en general 240/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200921

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 240/2012

Demandante: Richard Evelio Cevallos Intriago

Demandado: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Richard Evelio Cevallos Intriago contra Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 240/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Angel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 12/9/2012 a las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11459 Despido/ceses en general 776/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207592

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 776/2011

Demandante: Francisca Giménez Melgarejo

Demandados: Roteca Food, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 776/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Giménez Melgarejo contra la empresa Roteca Food, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Francisca Giménez Melgarejo frente a la Empresa Roteca Food, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al/la trabajador/a de la indemnización de 4.704,53 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 10.858,26 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o del a cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11460 Ejecución de títulos judiciales 132/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207443

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 132/2012

Demandante: Marco Vinicio Bustamante Pallarozo

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marco Vinicio Bustamante Pallarozo contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda

Ejecución de Títulos Judiciales 132/2012

Persona a la que se cita

Perfect Services Europa, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

Deben comparecer el día 12/07/2012, a las 9.55 en la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

Previsiones legales

1º. La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (Art. 83.3 LPL/ LJS).

2.º

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (Art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/ cinco días/ tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (Art. 94.2 LPL/ LJS).

5.º Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (Art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (Art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, 20 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Perfect Services Europa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11461 Ejecución de títulos judiciales 112/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Abdelkader Benali., Rahma Benali contra la empresa Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelkader Benali., Rahma Benali., frente a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.918,75 euros en concepto de principal, más otros 491 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.918,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11462 Ejecución de títulos judiciales 113/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Tomás Bernal Vicente contra la empresa Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Tomás Bernal Vicente, frente a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.014,17 euros en concepto de principal, más otros 301 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.014,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11463 Procedimiento ordinario 399/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201338

N.º Autos: Procedimiento ordinario 399/2012

Demandante: Juan Equilea Condori

Demandado: Perfect Services Europa, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Equilea Condori contra Perfect Services Europa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 399/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 15/05/2013 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11464 Procedimiento ordinario 452/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fredy Rodrigo Guerrero Cando contra Perfect Services Europa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 452/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 20 de noviembre a las 9,50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11465 Ejecución de títulos judiciales 151/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Florentina Loredana Plesuvu contra la empresa Torres de Cartago, S.L., Promociones Alumbres, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 12/07/12, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Decreto a favor de la parte ejecutante, Florentina Loredana Plesuvu, frente a Torres de Cartago, S.L., y Promociones Alumbres, S.L, parte ejecutada, por importe de 16.087,82 euros en concepto de principal, más otros 1.608,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 L.E.C., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tengan pendientes las demandadas de la A.E.A.T., para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los créditos pendientes que tengan las mercantiles demandadas con otras empresas, para asegurar la responsabilidad de Torres de Cartago, S.L., y Promociones Alumbres, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Torres de Cartago, S.L., y Promociones Alumbres, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no

verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles demandadas Torres de Cartago, S.L, y Promociones Alumbres, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11466 Ejecución de títulos judiciales 131/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fausto Guanochanga Zurita contra las mercantiles Productos del Cemento, S.L., y Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 16/07/12, la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Decreto nº 191/12 de fecha 11/04/12 a favor de la parte ejecutante, Fausto Guanochanga Zurita, frente a Productos del Cemento, S.L., Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., parte ejecutada, por importe de 34.064,45 euros en concepto de principal, más otros 3.406,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Juzgado contra los mismos demandados, con los siguientes números: 132/12, 134/12, 135/12 y 138/12, ascendiendo el importe de todas las ejecuciones acumuladas a la suma de 318.650,34 euros de principal, más 31.865,03 euros presupuestados para intereses y costas.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir las mercantiles desmandadas de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los créditos pendientes a favor de las demandadas, Productos del Cemento, S.L., y Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Productos del Cemento, S.L., Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos del Cemento, S.L., y Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

11467 Procedimiento ordinario 1.425/2008.

63600

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2008 0006746

Procedimiento Ordinario 1.425/2008

Sobre procedimiento ordinario

De Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procurador/a Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D/ña. Belfrío Climatización S.C., Oscar Zapata Belando, Joaquín Zapata Belando

Procurador/a Sr/a. José Miguel Hurtado López, José Miguel Hurtado López,

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Sentencia Nº 137

Juez que la dicta: D. Antonio López - Alanís Sidrach de Cardona

Lugar: Murcia

Fecha: 27 de junio de 2012

Parte demandante: Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Abogado:

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Parte demandada Belfrío Climatización S.C., Oscar Zapata Belando, Joaquín Zapata Belando

Procurador: José Miguel Hurtado López, José Miguel Hurtado López.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Santander Consumer, se presentó demanda de ordinario n.º 1425/08 contra Belfrío Climatización S.C., D. Oscar Zapata Belando y D. Joaquín Zapata Belando sobre reclamación de cantidad.

Que llegado el día de la celebración del juicio comparece la parte actora quien se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento a prueba, no compareciendo el demandado declarándose en el acto del juicio su rebeldía.

Segundo.- Que recibido el pleito a prueba se propone la documental e interrogatorio del demandado que son declaradas pertinentes, de acuerdo a lo que solicitó la parte compareciente se le tenga por conforme con los hechos al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 304 L.E.C., con lo que seguidamente se da por cerrado el acto.

Fundamentos de derecho

Único.- De la valoración del conjunto de la prueba practicada a instancias del actor respecto de los hechos que guardan relación con la tutela judicial que se pretende obtener en este proceso, conforme al art. 281.1 Ley Enjuiciamiento

Civil, resultan aquellos plenamente acreditados por lo que procede estimar íntegramente la demanda con imposición de costas a los demandados conforme al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la parte actora Santander Consumer, condeno a los demandados Belfrío Climatización E.F.C., S.A., Oscar Zapata Belando y Joaquín Zapata Belando a que pague al actor la cantidad de 18.125,21.-euros (dieciocho mil ciento veinticinco euros y veintiún céntimos) más intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días. (artículo 455 LECn), para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Dicho importe deberá ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que este órgano tiene abierto en Banesto (tlf. 968-354020) al número de cuenta 3084 0000 10 PPPP AA, indicando en los campos PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año.

Igualmente deberá indicar la parte en el resguardo el tipo de recurso y código concreto del mismo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín Zapata Belando, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, publicándose en el BORM.

En Murcia, a 5 de julio de 2012.—El/La Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11468 Constitución del acogimiento 950/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0011228

Constitución del acogimiento 950/2012

Sobre Otras Materias

De Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Contra D. Ezequiel Navarro Noguera

En este órgano judicial se tramita Constitución del Acogimiento 950/2012, seguido a instancias de Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, contra Ezequiel Navarro Noguera, sobre en los que, por resolución de fecha 2-7-12 se ha acordado,

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor Ezequiel Navarro Noguera, en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor. Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Entidad Bancaria en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.^ª. Doy fe.

El Juez/Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Isabel Noguera Pérez y don José Navarro Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente que firmo en Murcia, 2 de julio de 2012.

El Secretario.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11469 Procedimiento ordinario 911/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006654

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 911/2010

Demandantes: David Sánchez Llorente, Alfonso Miguel Sánchez Llorente, Lidia Fernández Tornero, María Dolores Martínez Lorca

Abogada: Luz Marina Hernández Muñoz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Universo Selección, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 911/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Sánchez Llorente, Alfonso Miguel Sánchez Llorente, Lidia Fernández Tornero, María Dolores Martínez Lorca contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Universo Selección, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 246/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por David Sánchez Llorente, Alfonso Miguel Sánchez Llorente, Lidia Fernández Tornero y María Dolores Martínez Lorca, frente a la empresa demandada Universo Selección, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

-D. David Sánchez Llorente 1.196 €

-D. Alfonso Miguel Sánchez Llorente 1.810,98 €

-Doña María Dolores Martínez Lorca 900 €.

Y desestimo la demanda interpuesta por doña Lidia Fernández Tornero y absuelvo a la empresa demandada de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0911.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0911.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Universo Selección, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11470 Procedimiento ordinario 936/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006842

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 936/2010

Demandante: Ángel Pérez García

Abogado: María Ángeles Cerezo Gálvez

Demandado/s: Club Atlético Ciudad de Lorquí, Fondo de Garantía Salarial FOGASA

Doña María Antonia Bleda Abellan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 936/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Pérez García contra la empresa Club Atlético Ciudad de Lorquí, Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 25/2012

En la ciudad de Murcia a 21 de junio de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el FOGASA, estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Pérez García frente al Club Atlético Ciudad, y el FOGASA, y condeno a Club Atlético Ciudad a que abone al actor la cantidad de 15.000 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0936.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0936.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Ciudad, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11471 Procedimiento ordinario 815/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005900

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 815/2010

Demandante: Raúl Camarasa Soriano

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Esqueletón, S.L.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 815/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl Camarasa Soriano contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Esqueletón, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 245/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Raúl Camarasa Soriano frente a la empresa Esqueletón, S.L.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad bruta de 2.109,41 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0815.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0815.10, la cantidad objeto de condena,



o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esqueletón, S.L.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11472 Despido objetivo individual 906/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008599

N.º Autos: Despido objetivo individual 906/2011

Demandante: María Carmen Cruz Rojas

Abogado: Manuel Ortín Domínguez

Demandado: Mucho Pa Picar, S.L, Restaurantes Typs, S.L., Mucho Pa La Playa, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 906/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Carmen Cruz Rojas contra la empresa Mucho Pa Picar, S.L., Restaurantes Typs, S.L., Mucho Pa La Playa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 125/2012

En la ciudad de Murcia, 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María de Carmen Cruz Rojas frente las empresas demandadas Restaurantes Typs, S.L., Mucho Pa Picar, S.L., Mucho Pa La Playa, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido de la actora acordado con efectos de 29-09-2011, y condeno a la empresa demandada Restaurantes Typs, S.L., a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 7.884,11 € en concepto de indemnización, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta de notificación de sentencia.

Y absuelvo a las empresas Mucho Pa Picar, S.L., y Mucho Pa La Playa, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, Art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0906.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0906.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mucho Pa La Playa que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11473 Procedimiento ordinario 240/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002610

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 240/2011

Demandante: Ginés Nicolás Bastida

Graduado Social: María Loreto López Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cosani, S.L.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ginés Nicolás Bastida contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cosani, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 227/2012

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Ginés Nicolás Bastida frente a la empresa Cosani, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.406,30 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0240.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el nº 3095.0000.65.0240.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosani, S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11474 Despido objetivo individual 512/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005360

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 512/2011

Demandante: María Carmen Ríos Morote

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Inmobimell S.L., FOGASA

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 512/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Ríos Morote contra la empresa Inmobimell S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia a 2 de Julio de 2012.-

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Parte Dispositiva

Dispongo: Rectificar la sentencia n.º 466/2011 dictada en las presentes actuaciones con fecha 20-12-2012, así como el Auto de fecha 9-5-2012, dictado en el procedimiento sobre Ejecución de Títulos Judiciales n.º 124/12 dimanante del procedimiento sobre DESPIDO arriba referenciado, en el sentido de hacer constar que el nombre correcto de la empresa demandada es INMOBIMELL S.L.

Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobimell, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11475 Procedimiento ordinario 973/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007135

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 973/2010

Demandante: Vasyl Kubar

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 973/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasyl Kubar contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Construcciones Y Promociones Guiza 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 266/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2012

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Vasyl Kubar frente a Construcciones y Promociones Guiza 2007, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.190 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0973.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0973.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Y Promociones Guiza 2007, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11476 Despido objetivo individual 684/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006789

N.º Autos: Despido objetivo individual 684/2011

Demandante: Isabel Hernández Bernal

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cerrajería Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., Murvicon Construcciones, S.L., Transformados Metálicos San Ginés, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 684/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Hernández Bernal contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cerrajería Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., Murvicon Construcciones, S.L., Transformados Metálicos San Ginés, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 287/2012

En la ciudad de Murcia, 29 de junio de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Isabel Hernández Bernal frente las empresas demandadas Transformados Metálicos San Ginés, S.L., Cerrajería del Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., y Murvicon Construcciones, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante con efectos del día 31-07-2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada Transformados Metálicos San Ginés, S.L., a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 32.657,26 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 15.324,34 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta el día 22-05-2012, fecha en que la actora obtuvo nueva ocupación; y absuelvo a Cerrajería del Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., y Murvicon Construcciones, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0684.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0684.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Sureste, S.L, Obrismur Construcciones, S.L., Murvicon Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11477 Despido/ceses en general 55/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000351

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 55/2012

Demandante: José Antonio Arróniz González

Demandados: Rabat Servicon, S.L, Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 55/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Arróniz González contra la empresa Rabat Servicon, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 280/2012

En la ciudad de Murcia a 29 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Arróniz González frente la empresa demandada Rabat Servicon, S.L., que no comparece, y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor acordado con efectos de 30-11-2011, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 119,13 € en concepto de indemnización, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0055.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en



sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0055.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rabat Servición, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11478 Despido/ceses en general 498/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003960

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 498/2012.

Demandante: Ali Rakelegziri Tarbagdo.

Demandados: Francisco Pay Sánchez, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 498/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ali Rakelegziri Tarbagdo, contra la empresa Francisco Pay Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/9/12 a las 10.30 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Pay Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11479 Despido/ceses en general 376/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002949

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 376/2012.

Demandante: Alexandra Alcolea García.

Abogado: Sebastián Ruiz Nicolás.

Demandados: Catedral de Murcia Filter Queen, S.L., FOGASA.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 376/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexandra Alcolea García, contra la empresa Catedral de Murcia Filter Queen, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-07-12, a las 12:15 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:30 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 al acto de juicio.
- Averiguar a través del sistema informático y el acceso a la Tesorería General de la Seguridad Social la situación actual de la empresa demandada.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o

en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catedral de Murcia Filter Queen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

11480 Autos 470/2012.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre número 470/2012, instados por Paola del Rocío Hernández Carranza, se ha acordado citar a la parte demandada Cool Diamond CB, Juan Cayuela Armero y FOGASA, a fin de que el próximo día 18/10/2012, a las 10,20 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto de juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Cool Diamand CB y Juan Cayuela Armero, expido y firmo el presente edicto en Alicante a 2 de julio de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Granada

11481 Procedimiento ordinario 495/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 495/2011

Negociado: JS

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 1808744S20110003476

De Olena Zalyubovska Ippolitova

Contra: Fogasa y Club Atlético Voleibol Murcia 2005

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 495/2011 a instancia de la parte actora Olena Zalyubovska Ippolitova contra Fogasa y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de JUNIO de 2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la incompetencia territorial de este Juzgado en los presentes autos seguidos a instancia de doña Olena Zalyubovska Ippolitova frente al Club Atlético Voleibol Murcia 2005, con intervención del Fogasa, y desestimo la demanda, sin entrar a conocer del fondo del asunto, previniendo a la parte actora que la competencia territorial corresponde a los Juzgados de lo Social de Murcia.

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de suplicación anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Atlético Voleibol Murcia 2005 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

11482 Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito 2/2012.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, 17 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11483 Anuncio de subsanación de error en las bases de la bolsa de trabajo.

Detectado error de duplicidad en las bases de la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento publicadas en el BORM núm. 163 de 16 de julio de 2012, se informa que tiene plena validez la modificación de las bases de fecha 6 de julio de 2012, quedando sin efecto las bases de fecha 27 de abril de 2011 que han sido modificadas.

Alhama de Murcia, 16 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

11484 Aprobación del padrón de agua.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de de Agua, Cuota Depuradora, Alcantarillado, Canon Conservación Acometidas, Canon de Saneamiento, Canon Conservación Contadores, Basura e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2012, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de julio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

11485 Exposición pública y periodo de cobranza del Padrón correspondiente al presente ejercicio correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Sr. Alcalde de Blanca,

Hace saber: Que con fecha 17 de julio por Resolución de Alcaldía ha sido aprobado y se encuentra expuesto al público en la oficina de Gestión de tributos del Ayuntamiento de Blanca, el padrón fiscal correspondientes a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local 2012, para su comprobación por los interesados, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante sesenta días hábiles desde aquel en que finalice el periodo de exposición pública.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas del Ayuntamiento de Blanca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengaran el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Blanca, a 17 de julio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11486 Aprobación de convocatoria y bases específicas por las que se rige la misma, para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de educación física y deportes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2012, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes:

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias en materia de educación física y deporte, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva y la cultura física; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, que se concederán con cargo a la partida 4521/48900 – Deportes-Subvenciones, por importe de 44.000 €, en concepto de, 2.000 € en Eventos Deportivos. 40.000 € Competición Oficial, para Clubes Federados y 2.000 €, para Deportistas Individuales Federados, del presupuesto municipal del presente año, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una optima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

b) Practicantes de deportes individuales, que estén empadronados en el municipio de Cehegín, en el último año, posean licencia federativa en alguna Federación deportiva Española y participen en competiciones de carácter Nacional o Internacional, reconocidas por el COE o el CSD.

c) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio de Cehegín y se especifique en la convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, sito en Calle López Chicheri, 5, planta baja, dentro del plazo establecido, que será de 30 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Documentación.

Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

- Para las Entidades:

—Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

—Solicitud de subvención que se formalizarán en los modelos de instancias que figuren como anexos en la convocatoria.

—Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.

—Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

—Documentos acreditativos de estar debidamente registrado como club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, o inscrito en el Consejo Superior de Deportes. (Los beneficiarios de otras convocatorias, anteriores podrán aportar declaración jurada por el Presidente del Club, de estar debidamente registrado).

—Calendario oficial de competición.

—Formulario de actualización de base de datos de Asociaciones Deportivas completa y correctamente cumplimentada.

—Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

—Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Becas a practicantes de deportes individuales:

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de

los Estados Miembros de la Unión Europea. En el supuesto de ser menor de edad, deberá presentarlo también el padre, madre o tutor legalmente reconocido.

—Volante de empadronamiento en el municipio de Cehegín.

—Fotocopia compulsada de la Licencia federativa en vigor para la presente temporada.

—Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

—Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

—Calendario de competición.

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Cehegín.

Artículo 6.-Criterios de concesión

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos.

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista. Implantación en el municipio.

c) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja, prestando atención especial en categorías de base).

d) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.

e) Déficit de actividades análogas. Demanda social.

f) Número de deportistas y equipos en activo y el número de licencias, Grupos, (prestando especial atención al número de grupos en categorías de base), alumnos por grupo, categorías, número de jornadas y/o actuaciones, desplazamientos, existencia de arbitraje en la actividad, etc.

g) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías).

h) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.

i) Duración (puntuales, de media y larga duración).

j) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.).

k) Colaboraciones anteriores con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles.

l) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario.

m) Implantación de deportes por la igualdad de género.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Deportes a través del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín.

El Servicio Municipal de Deportes tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El Servicio Municipal de Deportes informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisión de valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Deportes, que estará constituida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y los funcionarios y asesores que determine el Sr. Concejal Delegado de Deportes, competentes en la materia.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal Delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 10.- Cuantía

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos, federativos, arbitrajes y desplazamientos (si estos se realizan en vehículos particulares, mínimo 4 deportistas por vehículo, detallando, lugar de desplazamiento y Km, precio estimado 0,6 €), incluso cuando los gastos objeto de la misma hagan referencia a actividades y/o programas que se desarrollen entre dos ejercicios presupuestarios la subvención recibida con cargo a ambos ejercicios en ningún caso podrá ser superior al 100% del coste de la actividad.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 11.- Pago y justificación.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

La justificación, de la repercusión de los eventos deportivos, en los medios de comunicación se deberá, hacer mediante la presentación de originales o copias compulsadas de notas de prensa aparecidas en los medios.

La justificación, la antigüedad de clubes o deportistas, se realizará, mediante la presentación del original o copia compulsada de la inscripción en el registro de entidades deportivas, primera ficha federativa o certificado de la federación correspondiente.

La justificación, de los encuentros disputados en Cehegín o fuera de la localidad, se realizará mediante la presentación del calendario de competición.

La justificación, de el número de categorías base y del número de deportistas en cada categoría, se realizará mediante certificado de la Federación correspondiente, en el que se refleje, el número de categorías, número de deportistas en cada una de las categorías y gastos totales generados, por inscripción, fichas y arbitrajes.

La justificación, del número de monitores y titulación, se realizará mediante fotocopia compulsada del título de dicho monitor.

Artículo 12.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho



a conocimiento del Servicio Municipal de Deportes por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín, vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias, y en cualquier caso a prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por este Servicio.

Artículo 14.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cehegín, 5 julio de 2012.—El Alcalde, José Soria García.



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Club Deportivo		C.I.F.	
Federación Deportiva Regional		Nº Reg. Entid. Dep.	
Domicilio (a efectos de notificaciones)		C.P.	Localidad
Correo Electrónico		Página Web	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Nº Local Asociaciones
Nombre y Apellidos del Presidente del Club			D.N.I.

EXPONE:

Que para la realización de actividades deportivas por parte de esta Entidad es necesario poder disponer de la colaboración del Ayuntamiento y su Concejalía de Deportes, por lo que

SOLICITA:

Ser aceptado en la Convocatoria de Subvenciones para el año 2012 comprometiéndome a entregar la totalidad de la documentación y en el plazo indicado en la citada Convocatoria.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado acepto voluntariamente la denegación de la subvención solicitada.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION		COMPETICION OFICIAL
		EVENTOS DEPORTIVOS
		ESCUELAS DEPORTIVAS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
RECIBE EL CLUB AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y CUANTIA		

En Cehegín a ____ de _____ de 201__

Sello y firma

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

**ANEXO II.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES****Nombre de la Entidad Organizadora**

--

Año de Constitución de la Entidad			
Año de Funcionamiento de la Escuela			
MES INICIO De la Actividad		MES FINAL De la Actividad	

Medios para la promoción de sus actividades

Seguros

Eventos Deportivos	Seguro de Accidentes y R.C.		Seguro de R.C.	
Escuelas Deportivas				

COMPETICION OFICIAL

EQUIPOS COMPETICIÓN OFICIAL	EN	Pre-benjamín Masculino		Pre-benjamín Femenino
		Benjamín Masculino		Benjamín Femenino
		Alevín Masculino		Alevín Femenino
		Infantil Masculino		Infantil Femenino
		Cadete Masculino		Cadete Femenino
		Juvenil Masculino		Juvenil Femenino

Número de jugadores/deportistas

Masculinos		Femeninos	
------------	--	-----------	--

Número de encuentros

Como Local		Como Visitante	
------------	--	----------------	--



ESCUELAS DEPORTIVAS

Tipo de Escuela Deportiva y Nº de Grupos (señalar la cantidad)

Escuela de Iniciación		Escuela de Perfeccionamiento	
GRUPOS	DIAS	HORAS	INSTALACION
		De a horas	

Año Nacimiento de los Alumnos/as	Iniciación	Perfeccionamiento
Nº de Alumnos/as por Grupo	Iniciación	Perfeccionamiento

Escuelas Deportivas.- Actividades Complementarias

1ª.-
2ª.-

Escuelas Deportivas.- Cuotas

Matricula	Mensual	Anual



EVENTOS DEPORTIVOS

Nombre Evento	Comienzo	Fin	Años de Celebración	Nº de Participantes

Eventos Deportivos.- Nivel deportivo de los participantes y categorías

	Benjamín-Alevín-Infantil		Cadete - Juvenil		Señor - Absoluto
	Federados		Popular		Recreativo

Eventos Deportivos.- Procedencia de los participantes

	Local		Comarcal		Regional
	Interregional		Nacional		Internacional

Eventos Deportivos.- Breve explicación



Eventos Deportivos.- Instalación o Equipamiento deportivo

--

Otros datos que considere de interés

Cehegín a ____ de _____ de 201__

Fdo. _____

Cargo: _____

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN



ANEXO III

Don _____, con N.I.F. nº
_____, en calidad de Presidente de la Entidad
_____.

DECLARO:

1º.- Que la citada Entidad no esta incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el articulo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Que en reunión de la Junta Directiva se acordó autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín a solicitar cuanta información de la Hacienda Municipal les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad

3º.- Que la diferencia existente en la subvención que sea concedida y el gasto total de la realización de la actividad puede ser asumido por esta Entidad y otros recursos extraordinarios.

Cehegín a ___ de _____ de 201__

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN



ANEXO IV

D. _____, **Secretario del Club**
_____, con D.N.I. nº _____
inscrito con el nº _____, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

C E R T I F I C A: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ____ de _____ de 2.01__, fue aprobado los cargos del Club antes indicado, que es la siguiente:

Presidente	
Vicepresidente	
Secretario	
Tesorero	
Vocal:	
Otros	

El domicilio social del club es el siguiente

Asimismo certifico que el Club se encuentra en actividad y funcionamiento al día de la fecha.

A los efectos oportunos expido el presente en la ciudad de Cehegín el día ____ de _____ de 2.01__.

Visto Bueno del Presidente,

El Secretario,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN



ANEXO I

SOLICITUD DE BECA A DEPORTISTAS

Nombre y Apellidos		N.I.F.	
Club al que pertenece		Modalidad Deportiva	
Domicilio (a efectos de notificaciones)		C.P.	Localidad
Correo Electrónico		Nº de Licencia Federativa	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	

EXPONE:

Que para la realización de actividades deportivas es necesario poder disponer de la colaboración del Ayuntamiento y su Concejalía de Deportes, por lo que

SOLICITO:

Ser aceptado/a en la Convocatoria de Subvenciones y Becas para el año 2012 comprometiéndome a entregar la totalidad de la documentación y en el plazo indicado en la citada Convocatoria.
En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado acepto voluntariamente la denegación de la Beca solicitada.

DEPORTE			
PRESUPUESTO DE GASTOS			
BECA SOLICITADA			
Año de Constitución de la Entidad a que pertenece			
Recibes ayudas de otras Administraciones		¿Cuánto?	

Cehegin a ____ de _____ de 201__

El/la Solicitante:

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN



ANEXO II

D/Dña. _____, como presidente(a) de la Federación de _____ de la Región de Murcia ó secretario(a) de la Federación Española de (sólo en el caso de delegaciones territoriales) _____,

CERTIFICO:

Que el deportista tiene licencia federativa en vigor y ha obtenido los siguientes resultados en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2012:

Nombre y apellidos	Número de licencia	Fecha de expedición

RESULTADOS EN COMPETICIONES REGIONALES/NACIONALES/INTERNACIONALES OBTENIDOS EN LA TEMPORADA 2012						
Nombre de la Competición (Campeonatos/Copas Mundo/Europa/España)	Prueba (Tipo de prueba y modalidad: individual, equipos)	Categoría de Edad (Senior, promesa, sub 23, sub 18, junior, juvenil)	Lugar y Fecha (mes, año)	Número Países Particip	Puesto (nº)	Integrante Equipo Nacional SI / NO

En _____, a ___ de _____ de 201__

(Firma y Sello)

(Este documento, deberá estar sellado por la Federación correspondiente)



ANEXO III

Don _____, con N.I.F. nº

DECLARO:

1º.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín a solicitar cuanta información de la Hacienda Municipal les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad

3º.- Que la diferencia existente en la beca que sea concedida y el gasto total de la realización de la actividad puede ser asumido por aportaciones personales y otros recursos extraordinarios.

Cehegín a ___ de _____ de 201__

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN



CUADRO DE PUNTOS PARA EVENTOS

DE CARÁCTER	PUNTOS
Internacional	Hasta 30
Nacional	Hasta 20
Regional	Hasta 15
Local	Hasta 5

INSTALACION	PUNTOS
Instalación Convencional	Hasta 30
Circuito urbano o natural	Hasta 50

NECESIDADES LOGISTICAS	PUNTOS
No solicita	Hasta 50
Solicita	Hasta 30

POR ANTIGÜEDAD DEL EVENTO	PUNTOS
- de 5 años	Hasta 3
De 6 a 8 años	Hasta 5
De 8 a 11 años	Hasta 8
De 12 a 15 años	Hasta 12
+ de 15 años	Hasta 15

POR LA REPERCUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION	PUNTOS
Prensa Nacional	Hasta 50 puntos
Prensa Especializada	Hasta 30 Puntos
Prensa Regional	Hasta 20 Puntos
Prensa Local	Hasta 5 Puntos



CUADRO DE PUNTOS PARA COMPETICION OFICIAL DE CLUBES

Tipo de Competición (por cada equipo en competición)

Internacional	Nacional	Interregional	Regional
100 puntos	50 puntos	25 puntos	12,5 puntos

Nº de encuentros disputados

Encuentros disputados en Cehegín	5 puntos
Encuentros disputados fuera de Cehegín	6 puntos

Antigüedad de la entidad

- de 5 años	De 6 a 8 años	De 8 a 11 años	De 12 a 15 años	+ de 15 años
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Categorías base

Por cada equipo Pre-benjamín	100 puntos
Por cada equipo Benjamín	80 puntos
Por cada equipo Alevín	60 puntos
Por cada equipo Infantil	50 puntos
Por cada equipo Cadete	30 puntos
Por cada equipo Juvenil	20 puntos
Por cada equipo igualdad de género base	50 puntos

Escuelas Deportivas

Por cada Escuela Deportiva de iniciación o perfeccionamiento	100 puntos
--	------------

Nº de deportistas federados

Nº de categoría pre-benjamín, benjamín y alevín	10 puntos por deportista
Nº de categoría infantil y cadete	7 puntos por deportista
Nº de categoría juvenil	4 puntos por deportista

Nº de Monitores y titulación

Licenciado/a E.F.	Diplomado E.F.	TAFAD	Entrenador Nacional	Monitor Regional
20 puntos	15 puntos	10 puntos	10 puntos	5 puntos

CUADRO DE PUNTOS PARA BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Por la proyección Nacional o Internacional del Deportista	200 puntos
---	------------

Por participación en Competiciones Oficiales individuales (por cada una)

Competición Olímpica	50 puntos
Mundiales	40 puntos
Europeos	25 puntos
Nacionales	15 puntos

Por puesto obtenido, (por cada puesto)

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Competiciones Olímpicas	200	175	150	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Mundiales	100	90	80	70	60	50	50	50	50	50	50	50
Europeos	80	75	70	60	50	40	30	30	30	30	30	30
Nacionales	70	65	60	50	40	30	20	20	20	20	20	20

Antigüedad federativa, (por cada año de antigüedad)

- de 5 años	De 6 a 8 años	De 9 a 11 años	De 12 a 15 años	+ de 15 años
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Lo que se hace público a fin de que en plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrán presentar solicitudes, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de las presentes bases.

Cehegín, 13 de julio de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

11487 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha de 17 de julio de 2012 ha dictado la resolución número 49/2012, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto,

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APellidos y nombre	IDENTIFICADOR	F. NACIMIENTO
AFYF, HASSANE	X08504356Z	01/01/1971
AGUILERA HURTADO, YESSICA	X09374742B	08/07/1981
BOUGHILANE, ABDERRAZIK	X06796846R	01/01/1984
EL ACHHAB, BOUABID	X04263746Y	01/01/1970
EL AROBI, HANAN	Y01086537P	30/05/1991
ESSAHEL, MOHAMMED	Y02036467S	15/10/1988
FLORES GUARDIA, ORLANDO MOISES	X09897275F	24/11/1972
HASSANI, ABDELGHANI	X08164396V	10/12/1968
MAAROUF, EL AZIZ	W084630	07/10/1983
MAHMOUDI, ABDELLAH	X09018449B	26/06/1984
MORALES ARGOTE, ELMER LUCIO	Y01043552X	25/11/1977
MOUAWAD, HASSANE	Y01943947R	31/05/1988
RIFATA, ADIL	W092411	15/09/1988
SEKHMAM, MBAREK	X08760455P	01/03/1965
TAOUSSI, EL MAHJOUB	U615743	30/07/1989
VEDIA DE MORALES, ZORAIDA VERONICA	Y01043937G	24/12/1978

MENORES DE EDAD

APellidos y nombre	IDENTIFICADOR	F. NAC.	REPRESENTANTE
M. M.	X09788936K	15/12/2006	SAADIA FATHALLAH. PASAPORTE U465783

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de



UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11488 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
069/2012	ABDELKABIR ALOUANI	Jumilla	26/06/12	30,05	2	6.1.a)

*Normas:

1. Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
2. Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.
3. Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 3 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11489 Notificación de Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de octubre de 2011. (Expte. 80/09 R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación en el domicilio que figura en el expediente, por encontrarse ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de octubre de 2011, relativo al expediente 80/09 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

11490 Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público.

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Negociado de Contratación.
- Exp. núm.: 11/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Prestación gestión del servicio de la escuela infantil de primer ciclo " Los Pescadores" de San Pedro del Pinatar.

b) Duración del Contrato: cuatro años y posible prórroga por dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares.

4. Precio del contrato.

Se establecen las siguientes tarifas máximas mensuales a pagar por cada uno de los alumnos, en función de los suplementos de carácter periódico:

- Tarifas aplicables a los niños de entre uno y tres años de edad:

Concepto	Tarifa en €
Tarifas del Servicio:	
Matrícula	60,00 €
Horario Completo	152,35 €/mes
Horario de mañana de 9:00 horas a 14:00 horas	120,00 €/mes
Horario de tarde de 12:00 horas a 17:00 horas	120,00 €/mes
Servicios adicionales:	
Comida	72,00 €/mes
Merienda	19,20 €/mes
Suplemento Comida esporádica	4,00 €
Suplemento Merienda esporádica	1,00 €
Ampliaciones de horario:	
Servicio ampliación horario 7:30 horas a 9:00 horas	28,62 €/mes
Servicio ampliación horario 17:00 horas a 18:00 horas	19,08 €/mes
Servicio ampliación horario 18:00 horas a 19:00 horas	19,08 €/mes
Servicio ampliación horario 19:00 horas a 20:00 horas	19,08 €/mes

Sobre estas tarifas los licitadores realizarán sus ofertas a la baja.

A estas tarifas, la empresa adjudicataria deberá repercutir la cantidad de IVA correspondiente.

5. Garantía:

Definitiva 6.000,00 Euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.

Plaza Luis Molina, 1 - 1ª planta

30740 - San Pedro del Pinatar-Murcia

Teléfono: 968 - 18 06 00; ext. 219 y 254.

www.sanpedrodelpinatar.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los requeridos en la cláusula segunda del pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Salón de Penos del Ayuntamiento. Las fechas y horas se publicarán en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.sanpedrodelpinatar.es, apartado "Contrataciones".

San Pedro del Pinatar, 9 de Julio de 20102—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

11491 Anuncio para licitación de constitución de derecho de superficie.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constitución del derecho de superficie en la parcela de suelo no urbanizable sita en la carretera de El Mojón, para la construcción y posterior gestión de un centro de fútbol.

b) El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción del centro de fútbol objeto de la presente convocatoria, se fija en diez meses.

c) Duración del derecho de superficie, transmisión y reversión.

El plazo de duración del derecho de superficie será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de su constitución en el Registro de la Propiedad.

El contrato no podrá ser objeto de cesión o transmisión.

Al término del contrato revertirá al Ayuntamiento el derecho de superficie, conforme a lo estipulado en la cláusula 3.6 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente,
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Canon. 18,000 euros anuales, al alza.

5. Garantía Provisional. Se dispensa la constitución de garantía provisional dadas las características del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, nº 1, 30740 San Pedro del Pinatar
- c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219 y 254
- d) Fax: 968 – 187996/181180
- e) Correo electrónico: aalvarezh@sanpedrodelpinatar.es.
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: www.sanpedrodelpinatar.es
- g) Número de expediente.7/12
- h) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas. En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 13 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11492 Publicación de la Resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, primer semestre año 2010/1.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 2617/2012, de fecha 12 de julio de 2012, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, he ignorándose el actual domicilio de estas, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE 285). Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 días, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de Nacionalidad Española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el (RD 2612/1996, de 20 de diciembre), estable que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.
1105/2010	ABDELMALEX BOUJEMAQUI	X9936442-M
1105/2010	ABDELHAMID CHERBALI	020831139
1946/2010	ROSA MARÍA BOÑAY GUAMAN	X2807246-G
1946/2010	MARÍA TRANSITO ZHININ PINGUIL	X5646989-Y
1946/2010	BORIS GABRIEL LOJA BOÑAY	14/02/2004
1946/2010	FÉLIX MARÍA BUNAY CHIMBO	X4443473-B
2512/2010	ABDESSAMAD EL MAJDOUB	4230026-G
2512/2010	RIKY MARTIN GUTIÉRREZ ROMERO	28/06/2007
2512/2010	MAYLI GUTIÉRREZ ROMERO	07/01/2009
3240/2010	MARIO CHOQUE KELLA	4905929
3600/2010	BLANCA NARCISA SIGUENCIA ABAD	X6647898-R
3600/2010	JUDITH LORENA SUÁREZ SIGUENCIA	023307135-Q
3600/2010	JOSÉ RAMIRO VILLARROEL ZELADA	7861921
3600/2010	JUAN CESAR VILLARROEL ZELADA	6538158
4083/2011	CLOTILDE MUÑOZ CAMPERO	4424950
4083/2010	RENE ORELLANA CAMACHO	3782408
4083/2010	MARIANA DE JESÚS SICHA UGUÑA	X8855785-A
4083/2010	CARLOS RAFAEL ORDOÑEZ SICHA	023329103-L
4083/2010	VÍCTOR FERNÁNDO ORDÓÑEZ SICHA	023308444-Z
5102/2010	WALTER GUILLERMO AMURRIO TORRICO	5268817
5102/2010	CARMEN PIEDAD SHACAY MERINO	023297259-F
5191/2010	WANDERCY PEREIRA SOUZA GOMES FONSE	CW233496
5200/2010	MARTÍN ALCARAZ SÁNCHEZ	077564145-A



EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.
5200/2010	JEYMI STEFFANI HERNÁNDEZ CAMPUZANO	RN26350105
5200/2010	JUAN CAMILO HERNÁNDEZ CAMPUZANO	RN33035277
5283/2010	GUILLERMO JUVENTINO ORTEGA CAPA	X5353122-X
5320/2010	JUAN TERRAZAS SOLIZ	3619111
5320/2010	PAÚL FERNÁNDO MULLO TOAPANTA	X6983205-Z
5320/2010	CARLOS EDUARDO PINDO MAITA	X8300619-B
5320/2010	LOURDES MATILDE CHASI TUSA	X6287749
5320/2010	LUÍS ÁNGEL GUAYAN CHISAG	X3669472-Y
5320/2010	ROSA HERMINIA CHASI TUSA	1803830650
5592/2010	NOELIA DAS NEVES BORGES	X8479625-P
5592/2010	JOAO CARLOS BORGES DA COSTA	13329891
5594/2010	MANUEL MIGUEL CAICEDO VALENCIA	X6576750-S
5651/2010	CASIANO VEIZAGA HIDALGO	X6610319-G
5651/2010	JHOVANA MURIEL ALIENDRES	5914020
5651/2010	HUGO GARCÍA MACHUCA	6406118
5695/2010	WILLIAM JAVIER SILVA CAISABANDA	X5124313-M
5864/2010	MANUEL RIGOBERTO VALDEZ ROMERO	X3035904-L
5987/2010	RACHID ELMGHARI	X6522550-A
6154/2010	MOHAMMED EL BALDI	L381661
6207/2010	DRISS MOUNIR	X9866218-T
6353/2010	RABHI ABDELHAK	X3168654-J
6353/2010	SAID BOUCHNAFA	X3306276-A
6353/2010	ABDELKADER SARAMRAM	U368454
6349/2010	NELSON MUÑOZ MOLINA	5289784
6349/2010	FLORINDA LÓPEZ BUSTAMANTE	4394862
6349/2010	MARÍA ELVIA CHANGO SÁNCHEZ	X4387465-P
6349/2010	ÓSCAR RODRÍGUEZ LARA	4394855
6349/2010	SEGUNDO DANIEL CHANGO SÁNCHEZ	X4165181-L
6553/2010	MARÍA GRACIELA VEGA RODRÍGUEZ	X2476867-C
6567/2010	EDGAR POLIVIO NASIMBA GUACHAMIN	X6208566-S
6659/2010	ROBERTO FERNÁNDEZ MOLINA	6557599
6659/2010	LENY MOLINA ESCALERA	06/09/2007
6659/2010	MÁXIMA SOLANO PÁZ	4447521
6726/2010	EDWIN GONZÁLEZ LOZA	7950885
6726/2010	JUAN RÍOS VELARDE	3565394
6726/2010	SMAIN HAFFAF	5156365
6726/2010	AVELINO COCA	5256905

Totana, 12 de julio de 2012—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

11493 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2012

INGRESOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00.-€
2	Impuestos Indirectos	0,00.-€
3	Tasas y otros ingresos	22.301,00.-€
4	Transferencias corrientes	960.535,96.-€
5	Ingresos patrimoniales	1.00,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	
6	Enajenación de inversiones	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	1,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		982.937,96.-€

GASTOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	752.669,71.-€
2	Bienes corrientes y servicios	119.029,79.-€
3	Gastos financieros	22.300,00.-€
4	Transferencias corrientes	88.937,46.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	
6	Inversiones reales	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	1,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		982.937,96.-€

PLANTILLA DE PERSONAL 2012.

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

NUMERO	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO
	I ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	
	I -A- SUBESCALA TÉCNICA	
1	LCDO. EN DERECHO (Asesor Jurídico) Francisco Javier Alvarez García (1/2 jornada)	A-A1

	I-C- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
1	ADMINISTRATIVO María del Carmen Zamora Sánchez	C-C1
	II ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
	I-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
1	TITULADOS SUPERIORES (Director/a) María José Rosa Mayordomo	A-A1
	II-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
7	TITULADOS MEDIOS (Trab.Social)	A-A2
	María del Carmen Marín Munuera (en situación de excedencia) (UTS04-Caravaca Pedanías)	
	Ángeles Martínez Vázquez (UTS01-Calasparrá)	
	Isabel Martínez Carretero (UTS06-Caravaca Barrio)	

B) PERSONAL LABORAL:

	Francisca Meca Navarro (UTS02-Moratalla)	
	Patricia Giménez Giner (UTS03-Cehegín Pedanías)	
	VACANTE (UTS05-Caravaca Casco Urbano)	
	Ana Martínez Ortiz Educativa Familiar	
	PERSONAL LABORAL A	
1	LICENCIADOS UNIVERSITARIOS PSICÓLOGO	A-A1
	Guillermo Martínez Vázquez	
	PERSONAL LABORAL B	
9	TITULADOS MEDIOS TRAJADOR/A SOCIAL	A-A2
	María del Rocio de Gea Alfocea	Jornada completa
	Apolonia García López	Jornada Completa
	María Olga García López	Jornada Completa
	Antonia García Martínez	Jornada Completa
	Josefa Martínez de Gea	Jornada Completa
	Emilia Martínez Fernández	Jornada Completa
	María del Carmen Martínez López	Jornada Completa
	Pilar Puerta Portillo	Jornada Completa
	Juana Pérez Abril	½ jornada
1	EDURADOR/A SOCIO LABORAL	A-A2
	Encarnación Guirao Fernández	Jornada Completa

Caravaca (Murcia), 18 de julio de 2012.— Presidente de la MSSCN, Domingo Aranda Muñoz.